



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
14 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación del décimo informe periódico de México*

Cuestiones generales

1. Sírvanse proporcionar información y estadísticas, desglosadas por sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, origen étnico, ubicación geográfica y condición socioeconómica, sobre la situación actual de la mujer en el Estado parte a fin de facilitar el seguimiento de la aplicación de la Convención. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y en consonancia con la Meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que consiste en poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, sírvanse indicar cómo se propone el Estado parte mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos a los ámbitos abarcados por la Convención a fin de apoyar la formulación de políticas y programas y medir los progresos realizados en la aplicación de la Convención y la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en particular con respecto a las esferas concretas que se abordan en el presente documento.

Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia, los esfuerzos de recuperación y las crisis mundiales

2. Sírvanse describir las medidas adoptadas y los mecanismos establecidos para hacer frente a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus repercusiones a largo plazo, así como las formas de aplicar esas medidas y mecanismos en la respuesta del Estado parte a las crisis actuales y futuras, como los conflictos armados, la inseguridad alimentaria y la crisis energética. Proporcióñese información sobre las estrategias puestas en marcha para garantizar que la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer sean un requisito fundamental para hacer frente a esas crisis y elaborar respuestas adecuadas, como políticas, prestación de servicios esenciales de alcance adecuado, programas de asistencia, medidas de recuperación y la aplicación del estado de derecho. Proporcióñese también información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres participen de forma equitativa y significativa en estos procesos y que estas crisis no den lugar a un retroceso de los progresos realizados en la protección y promoción de los derechos de la mujer.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 1 de noviembre de 2023.



Definición de discriminación y marco legislativo y político

3. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 10)¹, rogamos faciliten información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para fin de:

- a) Derogar cualquier disposición en su legislación que discrimine contra las mujeres y las niñas y armonizar las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluso en los procedimientos penales;
- b) Establecer un mecanismo de denuncia judicial específico para los casos de discriminación contra las mujeres, con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes;
- c) Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de facto contra las mujeres a nivel federal, de estado y local.

Acceso a la justicia

4. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 14), rogamos faciliten información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para fin de:

- a) Poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas en la administración de justicia eliminando los obstáculos que impiden el acceso igualitario a la justicia y la reparación, así como capacitando a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de derechos de la mujer e igualdad de género;
- b) Garantizar la rendición de cuentas por la discriminación de las mujeres en la administración de justicia, la aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de 2020 y la publicación de todas las decisiones de los tribunales, especialmente mediante la aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2015.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género

5. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 16), sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Aumentar los recursos humanos, técnicos y financieros del Instituto Nacional de las Mujeres, mejorar su capacidad para coordinar y promover las políticas de igualdad de género, en particular el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, y considerar la posibilidad de elevar el estatus institucional del Instituto Nacional de las Mujeres dentro del Estado;
- b) Adoptar un proceso integrado de presupuestación con perspectiva de género para asignar recursos suficientes a fin de hacer efectivos los derechos de las mujeres y mejorar el seguimiento de la asignación de recursos destinados a las mujeres;
- c) Poner fin a la desfinanciación de las políticas de igualdad de género y garantizar asignaciones presupuestarias suficientes para dichas políticas, en particular las destinadas a las mujeres indígenas y afrodescendientes;

¹ Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo hacen referencia a las observaciones finales del Comité sobre el noveno informe periódico del Estado parte ([CEDAW/C/MEX/CO/9](#)).

d) Reforzar la participación de las organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales en el diseño y el seguimiento de la aplicación de las políticas de igualdad de género.

Medidas especiales de carácter temporal

6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para utilizar sistemáticamente medidas especiales de carácter temporal a fin de lograr la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la Convención en los que las mujeres tienen una representación insuficiente o se encuentran en situación de desventaja.

Estereotipos

7. Sírvanse proporcionar información con base empírica sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Transformar la cultura patriarcal y los estereotipos discriminatorios sobre el papel y las responsabilidades del hombre y la mujer en la familia y la sociedad;
- b) Eliminar por completo los estereotipos discriminatorios contra las mujeres en la cobertura de los medios de comunicación, en particular durante las campañas electorales, mediante la representación equitativa de mujeres y hombres en los medios de comunicación, la plena aplicación del Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación, así como la lucha contra la violencia digital, la imposición de sanciones adecuadas por el uso de estereotipos de género discriminatorios, y la promoción de imágenes positivas de las mujeres indígenas y afrodescendientes, las migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Prácticas nocivas

8. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 22), rogamos faciliten información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Prohibir de forma expresa las intervenciones quirúrgicas innecesarias u otros procedimientos médicos en niños intersexuales hasta que estos tengan una edad en la que puedan dar su consentimiento libre, previo e informado;
- b) Velar por que se ofrezca asesoramiento y apoyo adecuados a las familias de los niños intersexuales.

Violencia de género contra la mujer

9. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 24), sírvanse facilitar información detallada sobre las actividades y el impacto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Prevenir con carácter urgente las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, especialmente en los Estados de México, Tamaulipas, Jalisco y Guerrero, abordando al mismo tiempo las causas profundas de esos actos;
- b) Garantizar el acceso a recursos oportunos y efectivos, así como a una investigación y un procesamiento efectivos y con perspectiva de género y sanciones adecuadas para todos los casos de violencia de género contra las mujeres;

- c) Velar por que el uso del procedimiento judicial acelerado en los casos de violencia de género no ponga en peligro la plena protección de los derechos de las mujeres víctimas y reparaciones adecuadas en relación con los derechos de esas mujeres;
- d) Evaluar la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y velar por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de género y los derechos humanos, y mujeres víctimas de violencia;
- e) Armonizar la legislación en materia de feminicidio en todo el país y garantizar que el feminicidio sea tipificado en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- f) Garantizar una coordinación eficaz entre la Fiscalía Federal y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y la simplificación y armonización en los estados de los procedimientos de activación del programa Alerta Amber y el Protocolo Alba y agilizar la búsqueda de las mujeres y las niñas desaparecidas;
- g) Abordar la falta de medidas de protección de la dignidad y la integridad física de las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales;
- h) Resolver el caso relativo a Pilar Arguello Trujillo, tal como recomendó el Comité en sus dictámenes relativos a *Trujillo Reyes y Arguello Morales c. México*.

Las mujeres y la paz y la seguridad

10. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párrs. 10 y 26), sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Garantizar que su estrategia de seguridad pública para combatir el crimen organizado, especialmente mediante una amplia militarización, respete y proteja de forma efectiva los derechos de las mujeres y las niñas;
- b) Implementar de forma efectiva el Plan de Acción Nacional sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, aprobado en 2021, con la participación de organizaciones de mujeres de la sociedad civil;
- c) Introducir medidas especiales de carácter temporal que permitan a las mujeres ingresar en las fuerzas armadas y acceder a puestos de alto rango;
- d) Desarrollar la capacidad de las mujeres y las niñas, incluso a través de grupos de mujeres de la sociedad civil, para que participen en iniciativas de lucha contra la inseguridad y la violencia contra las mujeres.

Defensoras de los derechos humanos

11. Tengan a bien proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para:

- a) Implementar plenamente el mecanismo federal de protección a defensoras de derechos humanos y periodistas, con la incorporación efectiva de la perspectiva de género en todos los Estados;
- b) Prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y otras formas de abuso contra periodistas y defensoras de los derechos humanos, incluida la discriminación y la violencia contra las periodistas en su lugar de trabajo, y castigar a los autores de esos abusos.

Trata de personas y explotación de la prostitución

12. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Fortalecer los mecanismos y políticas existentes para combatir la trata de personas y asegurar que cuenten con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes, incluso para la creación de comisiones ejecutivas de atención a víctimas en todos los estados y la implementación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos a nivel de los estados en todo el país;
- b) Reforzar el apoyo a las mujeres víctimas de la trata, en particular a las mujeres migrantes y las mujeres indígenas, garantizando la pronta identificación y derivación de las víctimas de trata a los servicios sociales apropiados y su acceso a una atención de la salud adecuada, a servicios de asesoramiento y a la reparación, incluidas resarcimientos e indemnizaciones, y estableciendo centros de acogida adecuados;
- c) Fomentar la cooperación regional con los países de origen y de destino a fin de prevenir la trata; reforzar los mecanismos institucionales de lucha contra la corrupción; e investigar los incidentes de complicidad entre agentes del Estado y bandas de delincuencia organizada y ofrecer reparaciones o indemnizaciones a las víctimas;
- d) Proteger a las mujeres que ejercen la prostitución de la explotación y los abusos, elaborando un estudio sobre las causas profundas y el alcance de la prostitución y utilizar los resultados de dicho estudio para crear servicios y programas de apoyo a las mujeres que ejercen la prostitución, en particular programas de salida de la prostitución para mujeres que deseen dar ese paso.

Participación en la vida política y pública

13. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones del Comité (párr. 34), rogamos faciliten información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Establecer objetivos y plazos concretos así como las condiciones necesarias para lograr la participación igualitaria de las mujeres en la vida pública y política a todos los niveles;
- b) Combatir las prácticas discriminatorias de jure y de facto contra las mujeres en los partidos políticos que les impiden presentarse como candidatas en las elecciones federales, estatales o municipales;
- c) Revisar y armonizar la legislación estatal para garantizar el reconocimiento de la violencia política contra las mujeres como un delito.

Nacionalidad

14. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar el acceso al registro universal de los nacimientos, en particular:

- a) Garantizando la disponibilidad de oficinas de registro o unidades móviles en todas las maternidades, los principales puntos de tránsito o destino de los migrantes, incluso a nivel comunitario;
- b) Fortaleciendo el proceso para acelerar el registro de niños nacidos en los Estados Unidos de América de padres mexicanos que han regresado al Estado parte.

Educación

15. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 38), rogamos faciliten información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte con el fin de:

- a) Aumentar las asignaciones presupuestarias para la plena aplicación del nuevo modelo educativo de 2017 en todos los estados, la mejora de las infraestructuras escolares, especialmente en las zonas rurales y remotas, y el suministro de materiales de enseñanza y aprendizaje esenciales y accesibles;
- b) Garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes y el fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a fin de alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto;
- c) Luchar contra los estereotipos discriminatorios y las barreras estructurales que impiden que las niñas prosigan estudios después de la enseñanza secundaria, especialmente con miras a su matriculación en disciplinas en las que tradicionalmente han predominado los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas;
- d) Garantizar una educación sexual integral para niñas y niños, apropiada en función de la edad, con base empírica y científicamente correcta;
- e) Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en las instituciones educativas públicas, con especial atención a la violencia sexual y psicológica.

Empleo

16. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 40) y en el contexto de la ratificación por el Estado parte del Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promover su empleo en sectores mejor remunerados tradicionalmente reservados a los hombres;
- b) Aplicar el principio de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, de conformidad con el Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100) de la OIT;
- c) Vigilar y hacer cumplir las leyes de promoción y protección de las licencias de maternidad y agilizar la aprobación de la política nacional de cuidado para ofrecer servicios de guardería suficientes y adecuados;
- d) Reconocer el derecho al cuidado y aplicar el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT con carácter prioritario;
- e) Abordar la violencia de género, la discriminación y el acoso sexual persistentes en el lugar de trabajo.

Salud

17. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 42) y a la luz de la sentencia núm. 267/2023 del Tribunal Supremo, de 6 de septiembre

de 2023, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Redoblar los esfuerzos para agilizar la armonización de las leyes y protocolos federales y estatales sobre el aborto en cumplimiento de la sentencia núm. 267/2023 del Tribunal Supremo, de 6 de septiembre de 2023, incluida la despenalización del aborto a nivel federal y en todos los estados, y garantizar el acceso al aborto legal y seguro y a los servicios de atención posterior al aborto en todo el Estado parte;
- b) Emitir directrices relativas a la objeción de conciencia en el sistema de atención de la salud y prevenir la violencia obstétrica y la esterilización forzada;
- c) Armonizar las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, que regula la prevención y la atención relativas a la violencia doméstica y sexual contra las mujeres;
- d) Armonizar también las leyes federales y estatales para definir la violencia obstétrica como una forma de violencia institucional y de género, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y garantizar el acceso efectivo a la justicia y a una reparación integral;
- e) Garantizar que el personal médico obtenga sistemáticamente el consentimiento informado antes de las esterilizaciones y que las esterilizaciones no consentidas se castiguen adecuadamente y se conceda reparación a las víctimas;
- f) Reducir la incidencia de la mortalidad materna mediante la identificación temprana de los signos y síntomas de alerta en el embarazo, las urgencias obstétricas y la atención al recién nacido;
- g) Garantizar una financiación adecuada para la segunda fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Empoderamiento económico y prestaciones sociales

18. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Reforzar su estrategia nacional de reducción de la pobreza mediante la participación de las mujeres y centrándose en los grupos de mujeres más desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres indígenas, las afrodescendientes y las mujeres rurales;
- b) Aumentar el acceso de las mujeres al sistema nacional de seguridad social y elaborar programas coordinados de protección social y compensación para las mujeres;
- c) Asignar recursos financieros adicionales para aumentar el acceso de las mujeres a microcréditos, préstamos y otras formas de crédito financiero.

Mujeres rurales y mujeres afrodescendientes e indígenas

19. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 46), facilítese información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para:

- a) Aumentar los recursos financieros, humanos y técnicos asignados a la educación, la atención de la salud, la protección social y la seguridad social de las mujeres indígenas; aumentar su participación económica; garantizar la propiedad de sus tierras y territorios y el consentimiento libre, previo e informado; y garantizar la protección de las mujeres indígenas defensoras del medio ambiente en pleno

cumplimiento del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú);

- b) Ampliar el acceso de las mujeres rurales a la propiedad y tenencia de la tierra, incluso asegurando su adecuada representación en puestos de toma de decisiones en relación con el acceso a ejidos y otros tipos de tierras comunales;
- c) Realizar eficazmente actividades específicas relativas a las mujeres afrodescendientes en el marco del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2021-2024).

Mujeres migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y desplazadas internas

20. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Revisar la Ley de Migración para abolir la detención automática e incorporar a la legislación nacional la sentencia núm. 388/2022 del Tribunal Supremo, en virtud de la cual la detención administrativa se limita a 36 horas;
- b) Garantizar el acceso efectivo a procedimientos de determinación de la condición de refugiado justos, eficaces y que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluso para los solicitantes de asilo y refugiados transgénero, en particular mediante el fortalecimiento de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- c) Garantizar los derechos de las mujeres y las niñas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y desplazadas internas a los servicios de salud, la vivienda y el empleo;
- d) Asegurar todos los servicios necesarios en materia de empleo, atención de la salud, asesoramiento psicológico, educación y participación en los asuntos públicos;
- e) Proteger a las mujeres migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y desplazadas internas contra todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, los feminicidios, las desapariciones, los secuestros y la trata de personas;
- f) Velar por que se investiguen con eficacia todos los casos de discriminación de género contra las mujeres y sus autores sean enjuiciados y debidamente castigados;
- g) Garantizar la protección efectiva de las mujeres y niñas migrantes en la frontera norte, que corren un alto riesgo de devolución y violencia debido al acuerdo bilateral con Estados Unidos y a la presencia de grupos delictivos organizados en la frontera.

Mujeres reclusas

21. Teniendo en cuenta las observaciones finales del Comité (párr. 50), facilítese información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

- a) Seguir reforzando la reforma del sistema penitenciario y armonizar el uso de sanciones y medidas no privativas de libertad en todos los estados, así como reducir el elevado número de personas en espera de sentencia que están privadas de libertad;
- b) Prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres privadas de la libertad, incluida la tortura sexual, a la luz de las conclusiones del Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México;
- c) Mejorar las condiciones penitenciarias, en particular para garantizar el acceso a servicios adecuados de atención de la salud y la atención obstétrica y ginecológica, así como a servicios jurídicos, de conformidad con las Reglas de las

Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes;

d) Garantizar el acceso de las mujeres migrantes recluidas en centros de detención a servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a atención prenatal y a productos de higiene menstrual.

Matrimonio y relaciones familiares

22. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 52), sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de:

a) Aplicar el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, garantizando que la edad mínima para contraer matrimonio, tanto para las niñas como para los niños, que es de 18 años, se refleje en las leyes de todos los estados y se aplique en todo el Estado parte;

b) Llevar a cabo amplias campañas de concienciación para cuestionar las actitudes culturales que legitiman el matrimonio precoz;

c) Garantizar que todas las leyes, reglamentos y políticas sobre la gestación por sustitución protejan a las mujeres que actúan como madres subrogadas de la explotación, la coacción, la discriminación y la violencia dirigidas contra ellas.

Cambio climático y reducción del riesgo de desastres

23. Sírvanse describir las medidas adoptadas para integrar la perspectiva de género en las políticas nacionales sobre el cambio climático en consonancia con la recomendación general núm. 37 (2018), sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. Especifíquense las medidas adoptadas para garantizar la participación efectiva de las mujeres en los procesos de toma de decisiones sobre la adaptación al cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la gestión de la tierra y los recursos ambientales.

24. Además, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para acelerar la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y recuperación en relación con los desastres a todos los niveles y la integración de la perspectiva de género en todas las políticas de desarrollo sostenible y cambio climático, como el Plan de Acción Nacional 2022 sobre Género y Cambio Climático. Además, facilítense información sobre los recursos disponibles para aplicar el plan de acción nacional, incluidos los recursos financieros.

Información adicional

25. Facilítense cualquier información adicional que se considere pertinente en lo que respecta a las medidas legislativas, políticas, administrativas y de otra índole que se hayan adoptado para aplicar las disposiciones de la Convención y las observaciones finales del Comité desde que se examinó el anterior informe periódico combinado en 2018. Dichas medidas pueden incluir leyes, acontecimientos, planes, programas y ratificaciones de instrumentos de derechos humanos recientes, así como cualquier otra información que el Estado parte considere pertinente. Sírvanse tomar nota de que, además de las cuestiones planteadas en el presente documento, se espera que el Estado parte responda, durante el diálogo, a preguntas adicionales relacionadas con los ámbitos abordados en la Convención.